

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LOS CONTRATOS PRIVADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID - CAPITAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del I.E.S. "NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA" situado en la Plaza de la Remonta, 17 de Madrid (28039).

1.2. El Servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este Pliego y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes prescripciones técnicas que figuran en el ANEXO I de este documento.

Para lo no previsto en él se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2. VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN.

2.1. El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro, (agua, gas, electricidad, conservación, etc.) sin que su importe pueda considerarse especulativo.

2.1. El canon mínimo de la licitación será de **MIL DOSCIENTOS €**, y se abonarán al Centro docente por el adjudicatario del servicio en **NUEVE MENSUALIDADES**, en los cinco primeros días de los meses de octubre a junio, ambos incluidos. (75 € los meses de septiembre, diciembre, enero y junio y 150 € los meses de octubre, noviembre, febrero, marzo, abril y mayo).

Los indicados fondos se ingresarán en la c/c del Centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe "Recursos por autonomía de gestión (Decreto 149/2000, art. 7.1.4).

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. La duración del contrato será de 1 año, desde el 15 de octubre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio, como mínimo, en los días hábiles señalados por el calendario escolar vigente.

3.2. El servicio contratado objeto de este Pliego podrá ser prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de **tres años**, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

4.1. La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente haciéndolo público en el tablón de anuncios del Centro y fijando el plazo de presentación de ofertas, de forma que se procure la concurrencia de al menos tres empresas.

Recibidas las ofertas el Director propondrá su aprobación al Consejo Escolar del Centro y remitirá el expediente a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital para su conformidad o reparos y firma del contrato.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

5.1. Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la secretaría del **I.E.S. "NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA"**.

5.2. Situado en la **Plaza de la Remonta, 17 de Madrid (28039)**.

5.3. En el plazo de **diez días hábiles** a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO II del pliego)
- b) Documentación que acredita la personalidad jurídica del oferente y, en su caso, su representación, incluyendo documento nacional de identidad, no caducado, del empresario individual. Si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la administración otorgado a favor de quien firme la proposición.
- c) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatuto de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.
- d) Recibo o fotocopia legalizada de la misma que acredite estar al corriente, en la fecha de la licitación, en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
- e) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- f) Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.

6. INSPECCIÓN Y PENALIDADES.

6.1. A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata. La inobservancia reiterada de dichas condiciones óptimas podrá dar lugar a resolución del contrato por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Escolar del Centro, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

6.2. Si por causas imputables al contratista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Además de observarse las causas de invalidez, nulidad o anulabilidad, **son** causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el impago del canon en la cuantía y plazo acordados, la venta de productos prohibidos por norma o por el Consejo Escolar y la no prestación del servicio de forma unilateral durante 2 días lectivos consecutivos o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.

7.2. Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios, que, en su caso, se hayan causado a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

8. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Conocido y aceptado en su totalidad
Firmado por EL CONTRATISTA

A N E X O I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

1. El servicio de cafetería se ajustará al horario que al efecto se establezca por la Dirección del Centro.
2. Queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, según indica la Orden Ministerial de 07-11-89 (B.O.E. del 13)
3. La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores y alumnos del Centro así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo.
4. Queda prohibida la venta a los alumnos durante los cambios de clase no coincidentes con entradas, salidas y recreos.
5. La prestación de los servicios de cafetería se ajustará, en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que, formulada por el concursante, acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación y se consideraran máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.
A estos efectos las ofertas contendrán como mínimo los precios de los siguientes productos:
 - Bocadillos, pinchos, montados, pizzas, etc.
 - Bollería, yogures.
 - Cafés, infusiones, batidos, refrescos, zumos.
 - Piezas de fruta.
 - Bolsas de patatas, frutos secos, etc.
 - Golosinas.
6. Los productos que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ser de calidad normal - media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.
7. El contratista se compromete a ofertar piezas de fruta no perecedera, al menos dos días por semana.
8. La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquella.
9. La limpieza de dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá realizarla después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la Dirección del Centro señale al efecto.
10. Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para la Administración.
11. El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.
12. Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.
13. Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el inventario de los diversos elementos, aparatos y menaje que haya en la cafetería, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones y reparaciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento.

De no contar con el equipamiento, la aportación de los elementos antes relacionados correrá de cuenta del contratista.

- 14.** El contratista deberá prestar el servicio de cafetería con un mínimo de UNA persona. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referido al propio personal a su cargo.
- 15.** El contratista será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para acceso a la cafetería.
- 16.** En el supuesto de no prorrogarse el servicio o, en su caso, al transcurrir el plazo de la prórroga, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un plazo máximo de 15 días.

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doñacon N.I.F.:natural
de.....mayor de edad y con domicilio
en.....calle.....C.P.....
Provincia de.....teléfono.....,actuando en
nombre.....(propio o
de la empresa a que represente), conociendo las condiciones y requisitos para ofertar a la
contratación del servicio de cafetería(nombre
del centro), se encuentra en situación de acudir como ofertante a la misma.

A este efecto hace constar que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación, que acepta
incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas
para contratar con la Administración y se compromete en
nombre.....(propio o de la
Empresa a que represente) a tomar a su cargo el mencionado servicio de cafetería, con
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de (en letra)
.....Euros, y

SOLICITA le sea aceptada esta oferta según lista de precios que se adjunta.

Y a tal efecto acompaña la siguiente documentación:

- 1.-,
- 2.-,
- 3.-,
- 4.-,

En (lugar y fecha)

FIRMA Y SELLO